

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (BORM de 7 de agosto de 2021), aprobó el presente Reglamento en su sesión de 3 de julio de 2025.

PREÁMBULO

La Universidad Politécnica de Cartagena tiene como objetivo prioritario ofrecer una enseñanza de calidad, orientada a la formación integral y al desarrollo del pensamiento crítico del estudiantado. Garantizar este derecho es esencial para todo el alumnado, pero resulta especialmente relevante en el caso de las personas con discapacidad, quienes pueden requerir medidas adicionales que aseguren su plena participación y el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con el resto de la comunidad universitaria.

En este sentido, la Constitución Española (CE) establece el derecho de las personas con discapacidad a acceder a la educación universitaria en igualdad de oportunidades. En particular, los artículos 14 y 49 de la CE sentaron las bases para el desarrollo de un marco normativo que culminó en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario reconoce en su artículo 4 el derecho de todos los estudiantes universitarios a no ser objeto de discriminación por ninguna circunstancia personal o social, con independencia de su origen o situación, ningún estudiante puede ser discriminado por razones de nacimiento, raza, etnia, sexo, religión, convicciones, edad, discapacidad, nacionalidad, estado de salud, orientación sexual, identidad de género, situación socioeconómica, idioma, afiliación política o sindical, apariencia física o cualquier otra condición, siempre bajo el principio de respeto a las normas democráticas y a la ciudadanía, pilares de la sociedad española.

Asimismo, en su artículo 12, apartado b), el mismo Real Decreto determina que las universidades deben garantizar que los estudiantes con discapacidad puedan ejercer sus derechos académicos en igualdad de condiciones que el resto del alumnado, implementando las adaptaciones y recursos necesarios sin que ello implique una reducción en el nivel académico exigido.

CSV:	5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Fecha:	08/07/2025 09:33:08	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Página:	1/17	

Por otro lado, el artículo 65, que regula los Servicios de Atención al Estudiante, refuerza la importancia de la inclusión y la accesibilidad en el ámbito universitario. En su punto 6, se establece que cada universidad deberá promover la creación de Servicios de Atención dirigidos a la comunidad universitaria con discapacidad, asegurando la existencia de una estructura adecuada que permita ofrecer los servicios requeridos por este colectivo. Además, en su punto 7, se indica que las universidades españolas tienen la responsabilidad de garantizar la accesibilidad de las herramientas y formatos utilizados en la enseñanza, con el fin de que los estudiantes con discapacidad puedan acceder a la formación y a la información en igualdad de condiciones y oportunidades.

Finalmente, en el ámbito de la educación superior, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece como un derecho de los estudiantes la accesibilidad universal no solo de los edificios y entornos físicos, sino también en los servicios, procedimientos, suministros y comunicaciones de información, en los materiales educativos y en los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación. Este principio de inclusión se ve reforzado en su artículo 37, titulado "Equidad y no discriminación". En su apartado 2, se establece que las universidades favorecerán que las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias resulten inclusivas y accesible. En particular, adoptaran medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda recibir una educación universitaria adaptada a sus necesidades. Para ello, se promoverán ajustes razonables en los planes de estudio, las metodologías de enseñanza, los materiales didácticos y los sistemas de evaluación, asegurando así una formación en condiciones de equidad para todo el alumnado.

Teniendo en cuenta la normativa general en materia de discapacidad, así como las previsiones normativas en el ámbito universitario, se elabora el siguiente reglamento.

CSV:	5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Fecha:	08/07/2025 09:33:08	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Página:	2/17	

ÍNDICE

PREÁMBULO.....	1
TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1.- Objeto	4
Artículo 2.- Ámbito de aplicación.....	4
Artículo 3.- Principios Rectores	4
TÍTULO II	5
DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD Y/O NEAES....	5
Artículo 4.- Derechos	5
Artículo 5.- Deberes	6
TÍTULO III	7
SERVICIO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O NEAES.....	7
Artículo 6.- Servicio de Atención a Estudiantes con Discapacidad y/o NEAEs	7
Artículo 7.- Funciones del SAED.....	7
Artículo 8.- Procedimiento de Actuación	8
TÍTULO IV.....	8
ACCIONES DE APOYO E INTEGRACIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.	8
Artículo 9.- Reserva de plazas	8
Artículo 10.- Matrícula	8
Artículo 11.- Permanencia.....	9
Artículo 12.- Implementación de las Adaptaciones Curriculares	9
Artículo 13.- Becas y Ayudas	9
Artículo 14.- Difusión, formación y sensibilización sobre las características y derechos del estudiantado con discapacidad y/o NEAEs.....	9
Artículo 15.- Orientación y asesoramiento al profesorado.....	10
Artículo 16.- Responsable del programa en cada Centro (Facultad o Escuela).....	11
Artículo 17.- Accesibilidad	11
Artículo 18.- Elaboración de un informe anual de actuaciones.....	12
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	12
DISPOSICIÓN FINAL.....	12
ANEXO I	13
ANEXO II	14

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente reglamento es regular el funcionamiento del Servicio de Atención a estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (en adelante SAED) de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. El SAED prestará sus servicios a los miembros de la comunidad universitaria y a los estudiantes potencialmente interesados en cursar estudios oficiales en la universidad.
2. A los efectos de este reglamento se consideran estudiantes de la UPCT todas las personas que estén matriculadas en cualesquiera de sus enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado.
3. El SAED se encargará de establecer las medidas y recursos de apoyo dirigidos al estudiantado de la UPCT que presente discapacidad reconocida conforma a la legislación vigente, así como aquellas Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (en adelante NEAEs) derivadas de condiciones personales, sociales o educativas que puedan afectar a su acceso, permanencia o progreso en los estudios universitarios.
4. A efectos del presente reglamento, se entenderá por:
 - Estudiantes con discapacidad: Aquellos que cuenten con un grado de discapacidad mayor al 33% reconocido oficialmente.
 - Estudiantes con NEAE: Aquellas personas que cuenten con un grado de discapacidad reconocido igual o menor al 33% o que, sin contar con una discapacidad reconocida, presenten dificultades de aprendizaje, trastornos del desarrollo, necesidades derivadas de incorporación tardía al sistema educativo, situaciones de desventaja sociocultural, u otros supuestos recogidos en la normativa educativa vigente.

Artículo 3.- Principios Rectores

Los principios que deben guiar todas las actuaciones orientadas a garantizar la inclusión y el apoyo al estudiantado con discapacidad y/o NEAEs en la UPCT son:

1. Igualdad de oportunidades: Se promoverá la plena participación del estudiantado en la vida académica, en condiciones de equidad.

CSV:	5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Fecha:	08/07/2025 09:33:08	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Página:	4/17	

2. No discriminación: Ningún estudiante podrá ser objeto de trato desigual, directo o indirecto, por razones relacionadas con su discapacidad o condición personal, social o educativa.
3. Accesibilidad universal y diseño para todas las personas: Se garantizará el acceso físico, comunicativo, digital y metodológico a los espacios, servicios, recursos y entornos de aprendizaje, aplicando el principio de diseño universal y realizando ajustes razonables cuando sea necesario.
4. Inclusión educativa: Se promoverá un modelo educativo que valore la diversidad del estudiantado como un elemento enriquecedor del proceso de enseñanza-aprendizaje, fomentando entornos inclusivos y colaborativos.
5. Equidad: Las medidas de apoyo se ajustarán a las necesidades individuales de cada estudiante, con el objetivo de compensar desigualdades y ofrecer las condiciones adecuadas para su desarrollo académico y personal.
6. Autonomía personal y empoderamiento: Se favorecerá la toma de decisiones del propio estudiante respecto a su proceso de apoyo y a la participación en la definición de las medidas que le afecten.
7. Confidencialidad: La información relativa a la situación personal, académica o de salud del estudiantado será tratada con total reserva, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.
8. Colaboración y corresponsabilidad: Se fomentará la coordinación entre los distintos agentes universitarios implicados (estudiantado, personal docente e investigador, personal técnico y de administración y servicios, servicios de apoyo) para garantizar una atención efectiva y coherente.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD Y/O NEAES

Artículo 4.- Derechos

El estudiantado con discapacidad y/o NEAEs tendrá, además de los derechos generales reconocidos al conjunto del estudiantado universitario, los siguientes derechos específicos

1. Acceso en condiciones de igualdad con el resto del estudiantado a los procesos de admisión, matrícula, permanencia y finalización de los estudios universitarios.
2. Recibir los apoyos, recursos y adaptaciones necesarias que favorezcan el desarrollo pleno de su trayectoria académica, de acuerdo con sus características individuales.

CSV:	5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Fecha:	08/07/2025 09:33:08	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Página:	5/17	

3. Solicitar y disponer de ajustes razonables en la metodología docente, la evaluación, el acceso a materiales, y el entorno físico o digital, sin que ello suponga una reducción de los resultados académicos exigidos.
4. Participar en condiciones de igualdad con el resto del estudiantado en todas las actividades formativas, extracurriculares, prácticas externas, programas de movilidad y actividades de representación estudiantil.
5. Recibir orientación académica especializada por parte del personal cualificado de la Universidad.
6. Confidencialidad y protección de sus datos personales, especialmente en lo relativo a diagnósticos, informes médicos, psicológicos o sociales, conforme a la normativa vigente de protección de datos.
7. Presentar sugerencias, quejas o reclamaciones si considera que estos derechos no están siendo respetados o que las medidas de apoyo son insuficientes o inadecuadas.

Artículo 5.- Deberes

El estudiantado que desee ser beneficiario de medidas específicas de apoyo educativo o adaptaciones, además de los recogidos en la normativa universitaria, tendrá los siguientes deberes:

1. Solicitar formalmente las medidas de apoyo dentro de los plazos establecidos, facilitando la documentación necesaria para la valoración por parte del servicio correspondiente.
2. Colaborar activamente en el proceso de evaluación de necesidades y en la elaboración de su plan individualizado de apoyo, manteniendo una comunicación fluida con el personal del servicio de apoyo.
3. Hacer uso responsable de los recursos y medidas asignadas, respetando su finalidad y evitando cualquier uso indebido o ventajoso.
4. Cumplir con las exigencias académicas propias del plan de estudios, siendo responsable de su proceso de aprendizaje y desarrollo.
5. Respetar los tiempos, procedimientos y protocolos establecidos por el servicio de atención, así como las normas generales de convivencia universitaria.
6. Notificar cualquier cambio relevante en su situación personal o académica que pueda afectar a las medidas concedidas o a su proceso formativo.
7. Participar en las evaluaciones y seguimientos que se realicen sobre la eficacia de las medidas aplicadas, con el fin de ajustar las intervenciones a sus necesidades reales.

CSV:	5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Fecha:	08/07/2025 09:33:08	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Página:	6/17	

TÍTULO III

SERVICIO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O NEAES

Artículo 6.- Servicio de Atención a Estudiantes con Discapacidad y/o NEAEs

El SAED es el servicio especializado encargado de coordinar y facilitar las medidas de apoyo, accesibilidad y adaptación para el estudiantado con discapacidad y/o NEAEs y será responsable de la elaboración y aplicación de las medidas necesarias para tal fin, con las limitaciones derivadas de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7.- Funciones del SAED

El SAED tendrá las funciones siguientes:

- a) Informar al estudiantado con discapacidad y/o NEAE sobre los recursos y servicios de apoyo disponibles en la UPCT. Esta función incluirá también a personas potencialmente interesadas, tales como estudiantes de Bachillerato, de Ciclos Formativos de Grado Superior o quienes accedan a través de pruebas de acceso a la universidad.
- b) Individualización de la atención. La respuesta de la UPCT al estudiantado con discapacidad y/o NEAEs será individualizada y basada en criterios emitidos por profesionales del ámbito de la psicología. El procedimiento de preparación del programa individualizado se pondrá en marcha mediante solicitud de la persona interesada al inicio de cada curso, estableciéndose el mes de septiembre como el periodo ordinario de la solicitud. Una vez realizada la valoración Psicopedagógica, el SAED emitirá un informe de adaptaciones de obligado cumplimiento para el profesorado. El SAED ofrecerá asesoramiento y colaboración con el profesorado durante este proceso. Para poder atender las solicitudes recibidas fuera de plazo se deberá presentar justificación de dicha circunstancia (ej. discapacidades sobrevenidas o sin diagnóstico previo o ampliación de matrícula).
- c) Impulsar la participación del estudiantado con discapacidad y/o NEAEs en actividades complementarias a la formación académica, con el fin de promover su integración plena en la vida universitaria.
- d) Establecer convenios de colaboración con instituciones y asociaciones que contribuyan al desarrollo de actuaciones conjuntas para el fomento de una cultura inclusiva y la mejora de la atención al estudiantado.
- e) Sensibilizar y formar a toda la comunidad universitaria sobre la realidad y los derechos del estudiantado con discapacidad y/o NEAEs, promoviendo una actitud de respeto, inclusión y compromiso institucional.

CSV:	5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Fecha:	08/07/2025 09:33:08	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Página:	7/17	

f) Velar por la accesibilidad de los recursos físicos y digitales dentro de la UPCT.

Artículo 8.- Procedimiento de Actuación

1. El SAED proporcionará servicios de apoyo y asesoramiento a estudiantes universitarios matriculados en los estudios oficiales, así como a estudiantes preuniversitarios que soliciten información y durante las pruebas de acceso a la universidad, según se recoge en el Anexo I del presente reglamento.
2. Para poder beneficiarse de las medidas programadas por el SAED, la persona interesada deberá presentar una solicitud a través del trámite específico [Adaptaciones para estudiantes con discapacidad o NEAEs](#), disponible en la Sede electrónica de la Universidad. La solicitud deberá formalizarse utilizando el usuario y la contraseña institucionales o con certificado digital.
3. Junto con el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, la persona interesada deberá adjuntar la documentación acreditativa que se requiera, según se indique en el propio trámite. Una vez presentada, la solicitud será notificada directamente al SAED, que la tramitará garantizando en todo momento la confidencialidad de los datos personales y médicos aportados.
4. Además, durante la presentación de esta solicitud, se deberán leer y aceptar las condiciones sobre protección de datos.

TÍTULO IV

ACCIONES DE APOYO E INTEGRACIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

Artículo 9.- Reserva de plazas

Se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente que regula los criterios de adjudicación de plazas, los cupos de reserva, las materias específicas y los parámetros de ponderación correspondientes al procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 10.- Matrícula

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, se establece que el estudiantado con discapacidad tendrá derecho a una bonificación total por los servicios académicos universitarios liquidados en la matrícula en los términos establecidos en la normativa específica y mediante acreditación formal.

CSV:	5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Fecha:	08/07/2025 09:33:08	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Página:	8/17	

Artículo 11.- Permanencia

El estudiantado con discapacidad se registrará por lo dispuesto en la normativa vigente sobre progreso y permanencia en la UPCT, sin perjuicio de las medidas de apoyo establecidas.

Artículo 12.- Implementación de las Adaptaciones Curriculares

La UPCT implementará los procedimientos adecuados para informar y coordinar con la persona designada por la escuela o facultad correspondiente, según lo establecido en el artículo 16 de este reglamento, así como al profesorado implicado en la docencia, con el fin de garantizar la correcta aplicación de las medidas de apoyo y adaptaciones curriculares necesarias. Estas adaptaciones se llevarán a cabo para ajustar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las necesidades individuales del estudiantado con discapacidad y/o NEAEs, asegurando que no afecten a la adquisición del contenido básico de conocimientos mínimos exigidos ni a las competencias profesionales establecidas para cada titulación.

El estudiantado con discapacidad tiene derecho a una evaluación adaptada según el informe de adaptaciones elaborado por SAED que puede incluir la necesidad de asistencia de personal externo (ej. intérprete en lengua de signos, persona tutora...).

Artículo 13.- Becas y Ayudas

Anualmente y en función de las disponibilidades presupuestarias, se implementarán las medidas y ayudas necesarias para el adecuado desarrollo del proceso formativo para el estudiantado con discapacidad y/o NEAEs. Adicionalmente, se podrán ofertar becas de estudiantado-tutor para brindar asistencia y apoyo personal al estudiantado con discapacidad y/o NEAEs que así lo precisen según el informe elaborado por el SAED tras la valoración psicopedagógica.

Artículo 14.- Difusión, formación y sensibilización sobre las características y derechos del estudiantado con discapacidad y/o NEAEs

Se realizarán actividades de sensibilización y difusión dirigidas a toda la comunidad universitaria, con el propósito de promover la conciencia social sobre los derechos del estudiantado con discapacidad y para fomentar una cultura universitaria inclusiva. Estas iniciativas incluirán jornadas y cursos que podrán abordar una variedad de temáticas.

Con el fin de garantizar una atención educativa adecuada y equitativa al estudiantado con discapacidad y/o NEAEs, el SAED promoverá y coordinará acciones de formación específica dirigidas a la comunidad universitaria, centradas en:

- Conocimiento y comprensión de las diferentes tipologías de discapacidad y NEAEs que pueden encontrarse en el contexto universitario, incluyendo discapacidad

CSV:	5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Fecha:	08/07/2025 09:33:08	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Página:	9/17	

sensorial (visual y auditiva), motora, intelectual, trastornos del espectro autista, trastornos de salud mental, dislexia, TDAH, entre otras.

- Identificación de barreras para el aprendizaje y la participación que pueden afectar al alumnado, y estrategias para su eliminación o minimización.
- Uso de herramientas informáticas y tecnológicas específicas de apoyo, tales como lectores de pantalla, programas de reconocimiento de voz, aplicaciones de comunicación aumentativa y alternativa, plataformas accesibles, herramientas de subtítulo y transcripción, entre otras.

Esta formación se ofrecerá de forma continua y actualizada, mediante modalidades presenciales, en línea o mixtas, y se considerará parte fundamental del compromiso de la UPCT con la inclusión y la igualdad de oportunidades.

Artículo 15.- Orientación y asesoramiento al profesorado

El profesorado que tenga bajo su responsabilidad alumnado que haya solicitado alguna de las medidas recogidas en este reglamento, podrá solicitar orientación y asesoramiento al SAED tras recibir los informes individualizados de adaptaciones al estudiantado con discapacidad y/o NEAEs.

Dicho asesoramiento podrá referirse a:

- La adecuación metodológica de los contenidos y actividades docentes.
- El diseño de estrategias de evaluación adaptadas.
- El uso de recursos tecnológicos o didácticos accesibles.
- La gestión de situaciones específicas que puedan surgir en el aula.
- La resolución de dudas sobre el alcance, límites y justificación de las adaptaciones establecidas.

El objetivo de esta orientación es garantizar una respuesta educativa coherente y ajustada, que respete tanto las necesidades individuales del estudiante como los criterios académicos del plan de estudios. Asimismo, se fomentará el trabajo colaborativo entre el profesorado y el personal del SAED, promoviendo un entorno educativo inclusivo, accesible y equitativo para todo el estudiantado.

El asesoramiento solicitado podrá realizarse de forma presencial, telemática o mediante cualquier otro canal habilitado por la universidad.

El profesorado implicado en el proceso de adaptación garantizará, la confidencialidad, de toda la información relativa a los estudiantes con discapacidad y/o NEAEs a la que tenga acceso, mediante la firma del Anexo II de este reglamento y conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales

CSV:	5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Fecha:	08/07/2025 09:33:08	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Página:	10/17	

Artículo 16.- Responsable del programa en cada Centro (Facultad o Escuela)

La Dirección de las Escuelas o de la Facultad designará un miembro del Equipo de Dirección que, en coordinación con el SAED y asesorado por el servicio, realizará las siguientes funciones:

1. Servirá de enlace de la Escuela o Facultad con el servicio de SAED transmitiendo dudas, necesidades de formación del profesorado y las incidencias detectadas durante el año académico, así como para recibir sugerencias e instrucciones por parte del SAED para los docentes.
2. Supervisará que se están realizando las adaptaciones a los estudiantes con discapacidad y NEAEs en cumplimiento de sus derechos.
3. Colaborará en la cumplimentación y recogida de información sobre las actuaciones llevadas a cabo y el seguimiento del estudiantado con discapacidad o NEAEs del año académico.
4. Colaborará en la organización o difusión de acciones formativas impulsadas por el servicio.
5. Participará en reuniones de seguimiento convocadas por el servicio
6. Garantizará, la confidencialidad, de toda la información relativa a los estudiantes con discapacidad y/o NEAEs a la que tenga acceso, mediante la firma del Anexo II de este reglamento y conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Artículo 17.- Accesibilidad

La universidad llevará a cabo un seguimiento constante de los criterios de accesibilidad en todas sus dimensiones. Se solicitarán los informes de valoración técnica necesarios, a los servicios correspondiente, sobre barreras arquitectónicas que incluirán un análisis detallado de los Campus y los centros, así como propuestas de soluciones prioritarias.

Además de los criterios generales de accesibilidad, se prestará especial atención a aspectos como:

- a) La disponibilidad de un número adecuado de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad en cada Campus, debidamente señalizadas conforme a la normativa vigente.
- b) La adaptación de los servicios de restauración de la Universidad para garantizar el acceso y uso de sus instalaciones a personas con discapacidad.
- c) La accesibilidad de los materiales docentes, información y comunicación para personas con discapacidad.

CSV:	5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Fecha:	08/07/2025 09:33:08	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Página:	11/17	

Artículo 18.- Elaboración de un informe anual de actuaciones

Anualmente se realizará una memoria o informe sobre las necesidades de estudiantes con discapacidad y/o NEAEs que se han llevado a cabo en el SAED durante el año académico con la intención de prever las acciones necesarias para futuros cursos, valorar los recursos disponibles y prestar un servicio de calidad y donde se recogerá la valoración del alumnado implicado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

CSV:	5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Fecha:	08/07/2025 09:33:08	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Página:	12/17	

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

I.- ESTUDIANTES PREUNIVERSITARIOS

Los responsables educativos del último curso de bachillerato, así como los padres, madres o tutores que contacten con la Universidad, recibirán información del SAED sobre el apoyo disponible para futuros estudiantes.

En las pruebas de acceso a la Universidad (PAU y acceso para mayores de 25 y 40 años) se implementarán las ayudas técnicas necesarias.

Además, se ofrecerá formación al PTGAS y PDI que interactúe directamente con los estudiantes en los procesos de PAU, preinscripción y matrícula.

II.- ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Al inicio del curso, se informará a los estudiantes sobre la existencia del SAED y el procedimiento que deben seguir para solicitar adaptaciones por motivo de discapacidad o NEAEs. La solicitud pondrá en marcha la valoración y la emisión de un informe individualizado por parte del SAED que será notificado al estudiante y al profesorado implicado, así como al responsable del centro o facultad nombrado conforme al artículo 16 del presente reglamento.

CSV:	5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Fecha:	08/07/2025 09:33:08	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Página:	13/17	

ANEXO II

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROFESORES Y RESPONSABLES DE CENTRO

..... (en adelante) con C.I.F. No. y domicilio a efectos de notificaciones ubicado en, en calidad de **profesor/responsable** ”,

EXPONE

PRIMERO.- Que la naturaleza de la prestación del servicio que le vincula con el SAED de la UPCT requiere mantener conversaciones, reuniones, acceso y/o intercambio de información.

SEGUNDO.- Que con dicho motivo, la UPCT podrá proporcionar acceso a información de naturaleza confidencial y/o bajo su responsabilidad, así como a sistemas e instalaciones donde ésta se trata.

TERCERO.- Que la UPCT debe proteger esta información de su uso y divulgación no autorizados y para ello requiere al profesor o responsable la firma del presente acuerdo de confidencialidad (en adelante, el “Acuerdo”).

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES

Información Confidencial: Toda aquella información, que de manera enunciativa pero no limitativa, sea clínica o diagnóstica, técnica, financiera, comercial y/o de cualquier otra análoga naturaleza, y que sea suministrada y divulgada por la UPCT en relación con el servicio prestado, ya sea por medios escritos, orales o de otra forma calificada o no como confidencial.

Cualesquiera documentos generados por el profesor o responsable como consecuencia de la prestación del servicio tales como informes, estudios o análisis tendrán la consideración de información confidencial.

CSV:	5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Fecha:	08/07/2025 09:33:08	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Página:	14/17	

Tendrá consideración de información no confidencial aquella que expresamente haya sido calificada por la UPCT como información de libre uso y/o divulgación.

Deber de confidencialidad: Es el compromiso de no difundir información a la que se ha tenido acceso a través del desempeño de funciones en la UPCT, derivado de la ejecución de un proyecto o de una relación de servicios, laboral o profesional con el mismo.

Difusión de la información: Es cualquier forma de transmisión de información: verbal, escrita, o por cualquier otro medio físico o telemático, a cualesquiera personas, empresas, instituciones u organizaciones. También se considerará difusión el permitir o facilitar el acceso de forma dolosa o imprudente a la información a la que se hubiere tenido acceso en virtud de una relación de carácter empresarial, laboral o profesional con la UPCT.

2. OBJETO

El presente acuerdo regula los términos y condiciones bajo los cuales se producirá el tratamiento de la Información Confidencial.

3. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se trata de un deber, de carácter vinculante, que el profesor o responsable asume desde el primer día en que se inicia la relación profesional, laboral o formativa con la UPCT. La firma del Acuerdo de Confidencialidad solamente lo ratifica y da mayor seguridad a la UPCT que, además, podrá exigir su firma a cualquier persona relacionada con los proyectos que acometa, en cualquier momento de la relación establecida o que se establezca.

Nada más recibir u obtener Información Confidencial, el profesor o responsable:

- a. Mantendrá la Información Confidencial como tal; esta obligación se entenderá cumplida si el profesor o responsable utiliza para esta información el mismo nivel de protección que emplea para evitar la revelación, publicación y divulgación de su propia Información Confidencial, en ningún caso inferior al determinado por el Esquema Nacional de Seguridad.
- b. Restringirá el acceso a la Información Confidencial sólo a aquellos de sus empleados que tengan necesidad expresa de conocerla para el servicio prestado a la UPCT. El coordinador adoptará toda medida necesaria para cumplir y hacer cumplir a los terceros con los que se relacione las obligaciones de confidencialidad

CSV:	5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Fecha:	08/07/2025 09:33:08	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Página:	15/17	

establecidas en este Acuerdo. El coordinador será responsable de cualquier incumplimiento del presente acuerdo.

- c. No usará la Información Confidencial para fines distintos de los necesarios para la prestación del servicio.
- d. No revelará la Información Confidencial sin el previo consentimiento reflejado por escrito de la UPCT.
- e. No podrá copiar ni reproducir la Información Confidencial en formato o soporte alguno salvo en la medida estrictamente necesaria para la prestación del servicio. Toda copia o reproducción que se realice deberá contener el mismo sello, marca o leyenda que su original.

4. **NORMATIVA**

El profesor o responsable declara haber recibido, entender y comprometerse a cumplir con las normas establecidas en **la Normativa vinculada a la protección de datos establecido por la UPCT**. Para ello, extenderá esta obligación a todo el personal dependiente del profesor o responsable en el marco de la prestación del servicio (subcontratistas, proveedores, etc).

5. **EXCLUSIONES**

La siguiente información no se encuentra comprendida en el deber de confidencialidad:

- a. La que la UPCT difunda o haga pública por sí mismo, y desde el momento en que lo haga.
- b. La que sea evidente e irrelevante.
- c. La que haya sido autorizada expresamente por la UPCT para su difusión.
- d. La genérica, aquella que no contenga ni aluda a nombres concretos, operaciones, iniciativas, proyectos o situaciones específicas.
- e. La que hubiera de difundirse por imperativo legal.
- f. La puramente anecdótica, que no guarde relación con la actividad, ni pueda afectar al desenvolvimiento de la UPCT o de terceros.

6. **DURACIÓN DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Es un deber de duración indefinida, exigible tanto durante la vigencia de la relación profesional, laboral o formativa con la UPCT, como tras su conclusión.

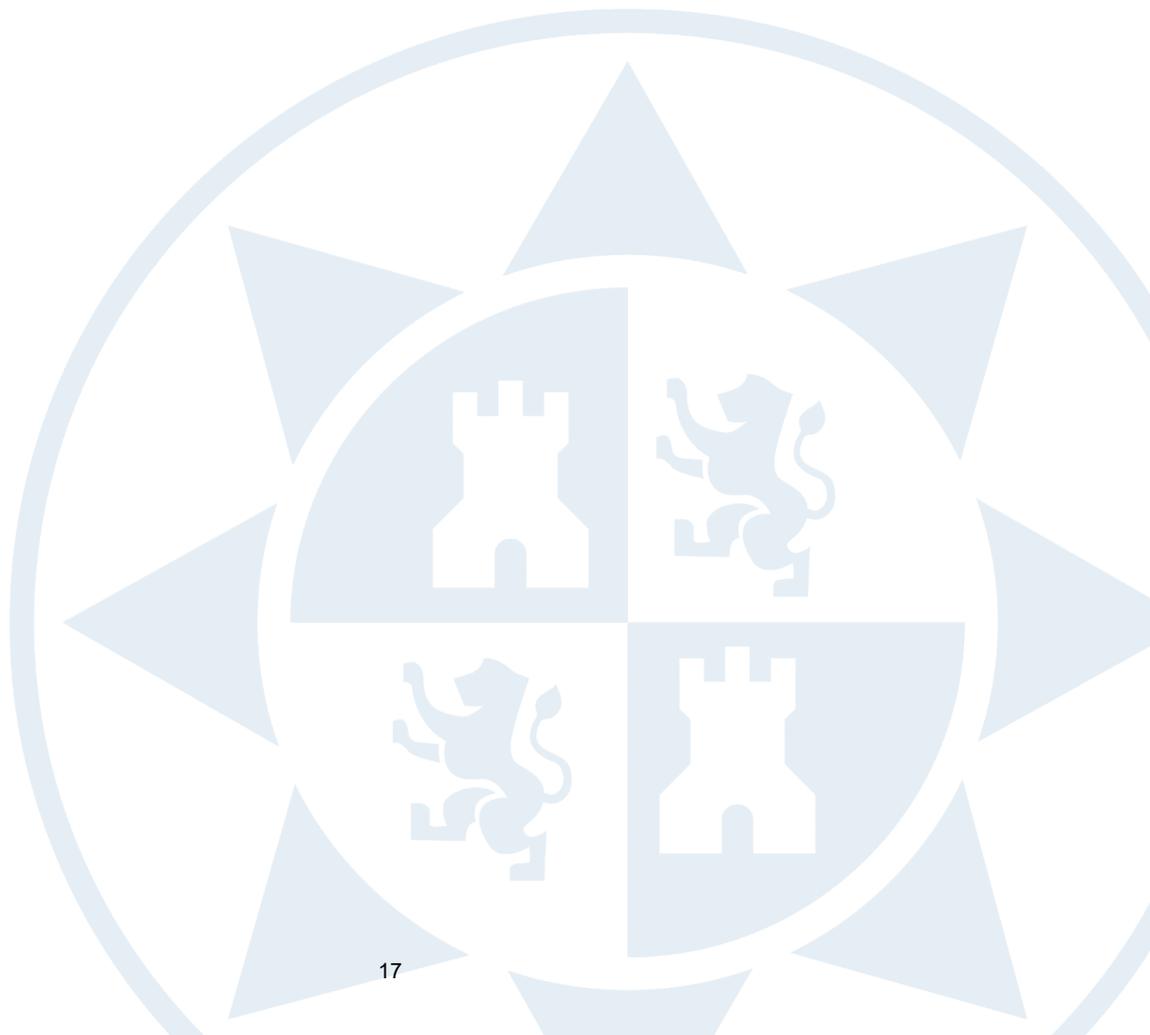
CSV:	5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Fecha:	08/07/2025 09:33:08	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Página:	16/17	

7. INTEGRIDAD DEL ACUERDO

Cada una de las estipulaciones del presente Acuerdo debe ser interpretada separada e independientemente de las demás. Si cualquiera de ellas pasare a ser inválida, ilegal o inejecutable en virtud de alguna norma jurídica o fuera declarada nula o ineficaz por cualquier autoridad competente la nulidad o ineficacia de la misma no afectará las demás estipulaciones, que conservarán su plena validez y eficacia.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, el profesor o responsable firma este acuerdo, en el lugar y fecha indicados.

Firma:



CSV:	5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Fecha:	08/07/2025 09:33:08	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/5y1CWp7U777NhiVFg0EeaUiLT	Página:	17/17	